

**157** *ORDEN de 21 de diciembre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del denominado Palacio de los Condes de Argillo o Museo Pablo Gargallo en Zaragoza, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 19 de junio de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 4 de julio de 2001, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación del denominado Palacio de los Condes de Argillo o Museo de Pablo Gargallo en Zaragoza, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 27 de julio de 1943, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 3 de agosto de 1943.

Aceptada la propuesta de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de incluir en los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural de parcelas completas y no solamente fachadas, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 22 de octubre de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 12 de noviembre de 2001, se modificó la delimitación provisional del entorno del Palacio de los Condes de Argillo o Museo Pablo Gargallo publicada inicialmente en el Boletín de 4 de julio de 2001.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y resolviéndose un periodo de información pública en el que no se han formulado Alegaciones. Igualmente se ha dado audiencia a los interesados en cuyo trámite no se hizo ninguna manifestación.

Asimismo, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza emitió informe favorable a la delimitación del Bien y su entorno planteada.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, resuelve:

*Primero.—Objeto.*

Es objeto de la presente Orden delimitar el denominado Palacio de los Condes de Argillo o Museo Pablo Gargallo en Zaragoza y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 27 de julio de 1943.

*Segundo.—Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico aplicable al denominado Palacio de los Condes de Argillo o Museo Pablo Gargallo en Zaragoza y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

*Tercero.—Publicidad.*

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2001.

**El Consejero de Cultura y Turismo,  
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO I

DESCRIPCION DEL BIEN Y SUS PARTES  
INTEGRANTES, PERTENENCIAS Y ACCESORIOS

Se trata de un palacio construido según modelos renacentistas avanzados, que reflejan una progresiva aceptación de las formas barrocas. Se levantó entre 1659 y 1661 por iniciativa de don Francisco Sanz Cortés, infanzón zaragozano, siguiendo las trazas de Juan de Mondragón y Felipe Busignac y Borbón.

El palacio fue fruto de una ampliación de la vivienda del propietario ya existente en la Plaza de San Felipe, añadiéndose a este núcleo una nueva fachada, el patio, la escalera y el salón de la planta noble.

La fachada principal, la única exenta, está realizada en ladrillo sobre un zócalo de piedra. Consta de una gran portada abierta en arco de medio punto y flanqueada por grandes ventanales adintelados y enrejados, al igual que los balcones de la planta noble, sobre los que destaca una galería de arcos de medio punto doblados, protegida por un recargado alero de madera.

Tras un profundo zaguán se accede al patio, de planta cuadrada y articulado en dos alturas, la inferior adintelada y la superior abierta mediante una galería de arquillos de medio punto, sobre la que se desarrolla un alero con motivos zodiacales.

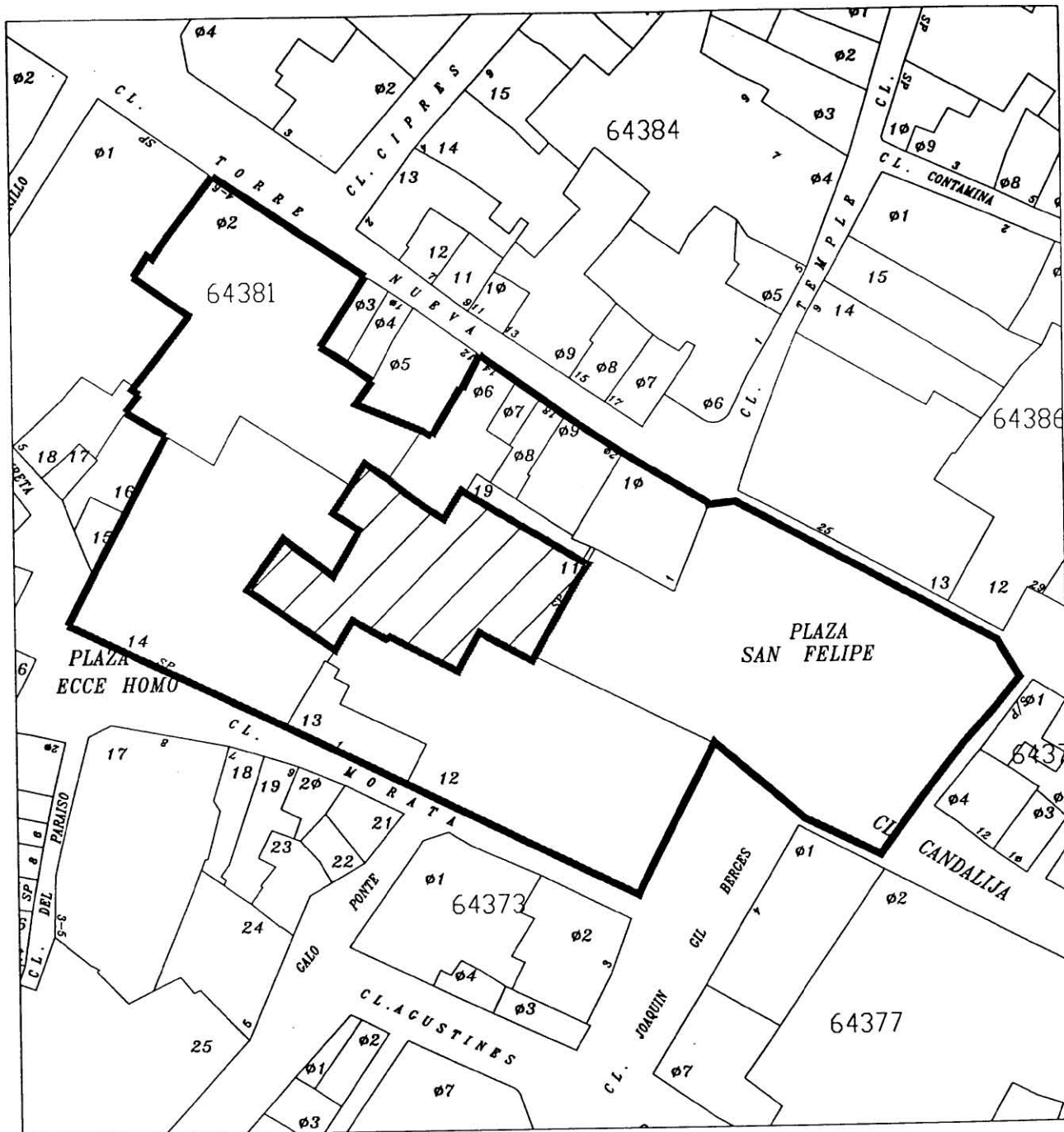
Interiormente los espacios se distribuyen en torno a este patio central, aunque debido al cambio de uso del edificio (residencial, educativo, museístico, etc.) ha sufrido muchas transformaciones, sobre todo en los dos pisos superiores, a los que se accede a través de una escalera claustral cubierta con cúpula sobre pechinas.

Su estado de conservación es bueno.

La delimitación gráfica del denominado Palacio de los Condes de Argillo o Museo Pablo Gargallo en Zaragoza y su entorno se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo II a esta Orden.

ANEXO II

PLANO DE DELIMITACION DEL DENOMINADO  
PALACIO DE LOS CONDES DE ARGILLO O MUSEO  
PABLO GARGALLO EN ZARAGOZA Y SU ENTORNO



 ZARAGOZA  
PALACIO DE LOS CONDES DE ARGILLO

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:  
Manzana.....64381 Fincas .....2, 6 a 10, 12 a 14 y 19  
así como el espacio y las vías públicas que la sirven.